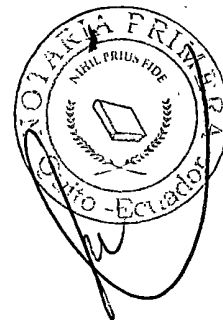




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CESEG. CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA.
LTDA.**

Otorgada por:

**RENAN KLEY SORNOZA ZURITA, GEOVANNA DEL
ROCIO HERRERA PAZMIÑO y
FANNY MARGARITA CABRERA DAZA.**

CUANTIA: \$1.000.00

DI 3 COPIAS

!!!! AC!!!!

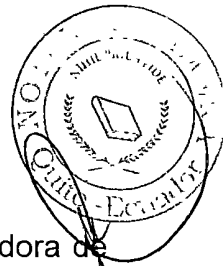
ESCRITURA NÚMERO.- P03020-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince (15)

de Junio del año dos mil quince (2015) ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores **RENAN KLEY SORNOZA ZURITA**, de estado civil casado, **GEJOVANNA DEL ROCIO HERRERA PAZMIÑO**, de estado civil casada, **FANNY MARGARITA CABRERA DAZA**, de estado civil casada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de identidad, las mismas que en copia certificada se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores, **RENAN KLEY SORNOZA ZURITA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve tres uno siete cero siete, de estado civil casado,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



GEOVANNA DEL ROCIO HERRERA PAZMIÑO, portadora de

la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero seis ocho cinco ocho uno cuatro, de estado civil casada; **FANNY**

0000002

MARGARITA CABRERA DAZA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis siete cero cero ocho, de estado civil casada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- CONSTITUCION.-** Las comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **CESEG. CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.** **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO.-** La compañía **CESEG. CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.** se organiza de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, y con las estipulaciones

contenidas en el siguiente estatuto: **CAPITULO 1.- Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.- El

nombre de la compañía que se constituye es el de **CESEG.**

CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.:

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

del Ecuador, podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto.- La compañía tendrá como objeto social lo

siguiente: Actividades de Prestación de Servicios Educativos

orientados a la formación, capacitación, especialización y

perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y

seguridad privada constituidas al amparo de las normas legales

y reglamentarias ecuatorianas, consolidándose como

establecimientos que orienten su actividad a la preparación

técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias

laborales, mediante la etapa de capacitación. **Artículo 4.**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios de la Compañía

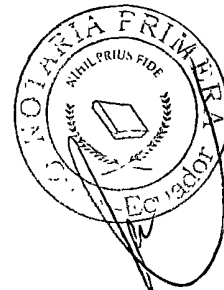
CESEG. CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA.

LTDA. declaramos que todo lo argumentado en el texto de la

escritura se ajusta a la constitución y demás leyes, que todo lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



expuesto es veraz e idóneo (ART 150 LEY CIAS.) **Artículo 5.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

0000003

CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-

Art. 6.- El capital social de la Compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 7.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento

del capital social. **Art. 8.-** La distribución de las utilidades al socio se hará en proporción al valor pagado de las participaciones. **CAPITULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES**

Art. 9.- Son obligaciones de los socios: **a.-)** Las que señala la Ley de Compañías; **b.-)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c.-)** Las demás que señale este Estatuto. **Art. 10.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a.-)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un

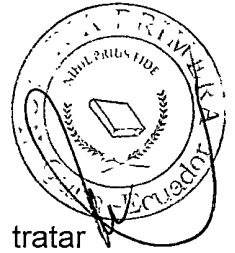
socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b.-)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c.-)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 11.- La

compañía está gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Art. 12 .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Socios que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 13.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta b0000004

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 14.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 15.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión o por correos electrónicos o circulares. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 16.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si con una primera convocatoria la

Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria.

En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de Socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. **Art. 17.-** Las

resoluciones se tomarán por mayoría de los Socios presentes.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 18.-** Las resoluciones de la Junta General de

Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 19.-** Las sesiones de

Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 20.-**

Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso. anulados los espacios en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios;

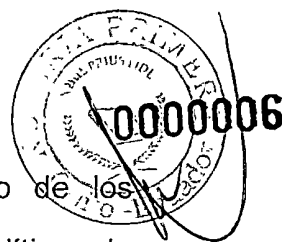
Art. 21.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b.-) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c.-) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d.-) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.-) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f.-) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g.-) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del

Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **ll.-)** Designar a los empleados de la Compañía; **m.-)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **n.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL**

PRESIDENTE. Art. 22.- El Presidente será nombrado por la junta general de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no; **Art. 23.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a.-)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de Socios; **b.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.

DEL GERENTE GENERAL.- Art. 24.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Socio o no.

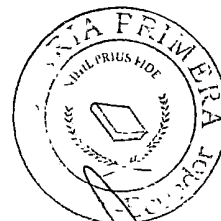
Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a.-) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial;
- b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c.-) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía;
- d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía;
- f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado

por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g.-)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **h.-)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **i.-)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **j.-)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **k.-)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l.-)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas: **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 26.-** La Junta General de Socios designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 27.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000007



designada por la Junta General de Socios quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías.

Art. 28.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales.

CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.- El Capital Social de la compañía es de US\$1.000,00 dividido en Mil Participaciones Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un valor nominal de US\$1,00 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
RENAN KLEY SORNOZA ZURITA,	\$ 500,00	\$ 500,00	500
GEOVANNA DEL ROCIO HERRERA PAZMIÑO	\$ 100,00	\$ 100,00	100

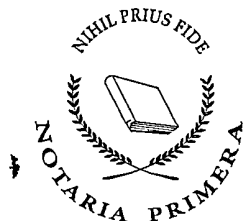
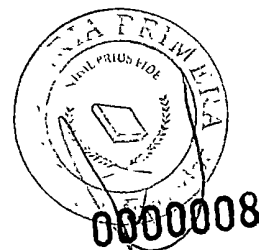
FANNY CABRERA DAZA	MARGARITA	\$ 400,00	\$ 400,00	400
TOTAL		\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Socios fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE**

GENERAL Y PRESIDENTE.- Se designa como Gerente General para el período de cinco (5) años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el artículo Veinticuatro (24) al Sr. Renan Kley Sornoza Zurita y como Presidente para el período de cinco años a la Sra. Geovanna del Rocío Herrera Pazmiño con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el artículo veintidós (22). En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted Señor Notario, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el



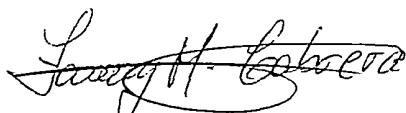
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

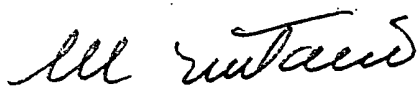
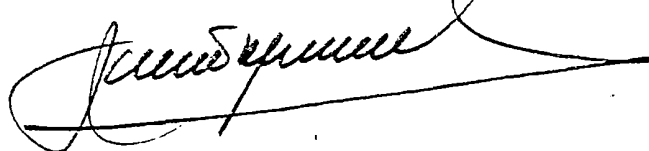


compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, con número de matrícula diez mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**


SR. RENAN KLEY SORNOZA ZURITA
CC. 1711931707


SRA. GEOVANNA DEL ROCIO HERRERA PAZMIÑO
CC. 0400685814


SRA. FANNY MARGARITA CABRERA DAZA
CC. 1703967008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 11:02 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7698761
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718216276 GONZALEZ CARRILLO KAREN PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CESEG CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 11:02 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000009

[Handwritten mark]

[illegible]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a las 15 Hojas Util(es)
el día 15 de Julio del año 2015



~~Dr. Jorge Machado Cavallos~~
~~Martín Pizarro del Bahán Quito~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170396700-8

CABRERA DAZA FANNY MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 ABRIL 1954
FECHA DE NACIMIENTO 002 0466 02891 P
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

Santiago H. Cabrera



ECUATORIANA***** E334314244

CASADO PATRICIO FERNANDO CARRILLO P
SUPERIOR SECRETARIA

TITO CABRERA
AMERICA DAZA
RUMINAHUI DE LA MADRE 09/12/2011
09/12/2023
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 4122942

Patricio Carrillo



0000010

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0286 1703967008
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA DAZA FANNY MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN PEDRO DE
TABOADA
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito 15 JUN 2015 Util(es)



[Signature]
Dr. Jorge Machado Bevallos
Notario Primero del CREA Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y SERVICIOS

Nº **040068581-4**

CEDULA
APellidos y Nombres
HERRERA PAZMINO
GEORGINA DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANON
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
TEDORO FERNANDO
BRITO PULLA

040068581-4

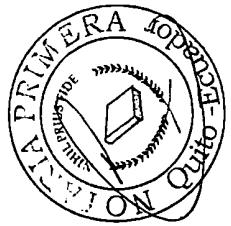
INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
HERNANDEZ JOSE DIOGENES
APellidos y Nombres de la Madre
PAZMINO MARIA AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

040068581-4

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 15 Fojas Util(es)
Quito a 15 JUN 2015
[Firma]
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primario del Cantón Quito



006
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
HERRERA PAZMINO GEOVANNA DEL ROCIO

0400685814
CEDULA

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CANTÓN

006
CIRCUNSCRIPCIÓN
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
PARROQUIA

006
ZONA
ZONA

006
1) PRESENTARSE A LA JUNTA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000011

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ CESEG. CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.; y, en fe de lo confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el quince de junio de dos mil quince.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 41718



0000012

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	24
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

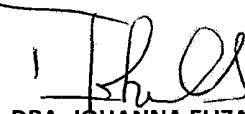
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 15/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CESEG CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

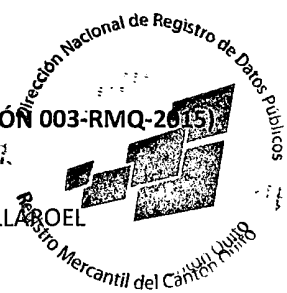
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG.- NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 BA



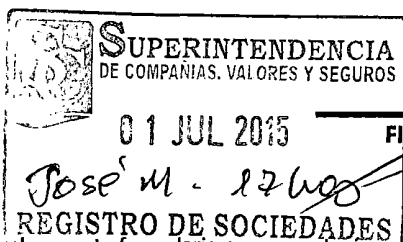
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

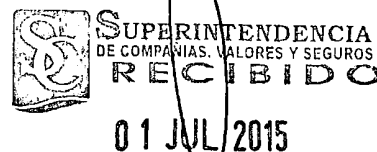
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CESEG CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO -
NOMBRE COMERCIAL:		CESEG CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO D.M.	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO D.M.	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: LA Y.	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMERICA	NÚMERO: N39-386	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 10 DE AGOSTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PISO 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2850276	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cesegquito@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: r.sornoza@hotmail.com	
CELULAR: 099051 0179	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	Junto al centro comercial "La Y"
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	RENAN KLEY SORNOZA ZURITA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1711931707

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1